

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1266/2009, a instancia de la parte actora don Rafael Guisado Lozano, contra Hovirsa, S.A., Teinsur, S.A., Teinsur Mantenimiento, S.L. y Peñuelas e Hijos, S.L., sobre despido/objetivo individual, se ha dictado sentencia y auto aclaratorio de fechas 29 de enero de 2010 y 18 de febrero de 2010, cuyo encabezamiento y partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. El Rey.

La Ilma. señora doña María de la Cruz Fernández-Aragón Sánchez, Magistrada-Juez de refuerzo del Juzgado de lo Social número once de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 42/2010.

En Sevilla, a 29 de enero de 2010, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1266/09, promovidos por don Rafael Guisado Lozano, contra Teinsur, S.A., Hovirsa, S.A., Peñuelas e Hijos, S.L., Teinsur Mantenimiento, S.L. y Fogasa, sobre despido.

Fallo.

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por don Luis Alejandro Marín, contra Teinsur S.A., Hovirsa S.A., Peñuelas e Hijos S.L. y Teinsur Mantenimiento, S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenando a las entidades demandadas, a que indemnicen solidariamente al trabajador en la cantidad de 27.479,25 €, declarando extinguida la relación laboral a la fecha de esta sentencia, y debiendo pagar salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución. No ha lugar a pronunciamiento por ahora respecto del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Auto.

En Sevilla a 18 de febrero de 2010.

Dada cuenta el día de la fecha del escrito de fecha 8 de febrero de 2010.

Parte dispositiva.

Rectifico el fallo de la sentencia de 29 de enero de 2010, número 42/10, que pasa a tener la siguiente redacción: «Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por don Rafael Guisado Lozano, contra Teinsur S.A., Hovirsa S.A., Peñuelas e Hijos S.L. y Teinsur Mantenimiento, S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenando a las entidades demandadas, a que indemnicen solidariamente al trabajador en la cantidad de 28.621,16 €, declarando extinguida la relación laboral a la fecha de esta sentencia, y debiendo pagar salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución, es decir 6.092,64 €. No ha lugar a pronunciamiento por ahora respecto del Fogasa.» Se mantiene dicha resolución en todo lo demás. Llévase el original al libro detrás de la resolución que aclara. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que esta resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 215.4 LEC) salvo los que quepan contra la sentencia que rectifica.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma la Ilustrísima señora doña María de la Cruz Fernández-Aragón Sánchez,

Magistrada-Juez de refuerzo del juzgado de lo social número once de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a Hovirsa, S.A. y Teinsur, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente para la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de abril de 2010.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

258-6557

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Adoptado acuerdo de aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2009, de modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Sevilla de Atención a las personas con Discapacidad, se ha procedido a la exposición pública de la misma durante el plazo de treinta días mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el mismo se haya presentado ninguna reclamación, alegación o sugerencia, de manera que, conforme lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, procede elevar lo siguiente:

Entender definitivamente aprobada la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Sevilla de Atención a las Personas con Discapacidad y ordenar la publicación íntegra de su texto, que a continuación transcribo, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Naturaleza.*

El Consejo Municipal de Sevilla de Atención a las Personas con Discapacidad, es un órgano colegiado de naturaleza asesora de la Administración Municipal, a través del cual se instrumenta la participación de las organizaciones representativas de los intereses sociales.

Artículo 2. *Régimen Jurídico.*

El Consejo Municipal de Sevilla de Atención a las Personas con Discapacidad se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, por lo establecido en el Decreto 301/2000, por el que se regulan los Consejos Sectoriales de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y por sus propias normas de funcionamiento interno de acuerdo, en todo caso, con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común. Supletoriamente será de aplicación lo establecido en el Título IV del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 3. *Adscripción.*

El Consejo Municipal de Sevilla de Atención a las Personas con Discapacidad se adscribe a la Delegación Municipal del Área de Bienestar Social y Solidaridad.

Título II *Composición*

Artículo 4. *Composición.*

1) El Consejo Municipal de Sevilla de Atención a las Personas con Discapacidad estará integrado por:

- a) La Presidencia, que corresponderá al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.
- b) La Vicepresidencia, que corresponderá al titular de la Delegación del Área de Bienestar Social y Solidaridad.
- c) Un Vocal en representación de cada uno de los Grupos Municipales de Concejales.
- d) Un Vocal en representación de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Asuntos Sociales.
- e) Un Vocal en representación de las Entidades de Discapacitados Físicos inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.
- f) Un Vocal en representación de las Entidades de Discapacidad Psíquicos inscritas en el Registro Municipal.
- g) Un Vocal en representación de las Entidades de Discapacitados Sensoriales inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.
- h) Un Vocal en representación de la Organización Nacional de Ciegos de España (ONCE).
- i) Un Vocal en representación de cada una de las dos Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de Sevilla.
- j) Un Vocal en representación de las Organizaciones Empresariales más representativas en el ámbito de Sevilla.
- k) Un Vocal en representación de las Entidades de Discapacidad Mental, inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.

2) Los Vocales del Consejo Local de Sevilla en Atención a las Personas con Discapacidad serán nombrados por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Sevilla, de la forma siguiente:

- a) Los representantes de los Grupos Municipales de Concejales, a propuesta del Portavoz respectivo.
- b) El representante de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, a propuestas del titular de la Delegación Provincial de Sevilla.
- c) Los representantes señalados en las letras e), f) y g) del apartado anterior, a propuesta conjunta de las respectivas Entidades, previa citación al efecto por la Delegación de Bienestar Social y Solidaridad.
- d) El representante de la O.N.C.E., a propuesta de su Dirección Territorial
- e) Los representantes de las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas, a propuesta de las mismas.

Artículo 5. *Secretaría.*

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Delegación de Bienestar Social y Solidaridad designado por la Alcaldía, a propuesta del Secretario General, en los términos previstos en el artículo 13.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Artículo 6. *Duración del mandato.*

1. Los vocales miembros del Consejo a que se refiere la letra c) del apartado 1 del artículo 3 ostentará su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que

se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste de mandato.

2. Los restantes Vocales ostentará tal condición durante un período de tres años, sin perjuicio de su posible continuidad y de que por las organizaciones correspondientes se pueda proponer su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste de mandato.

Título III *Funcionamiento*

Artículo 7. *Régimen de funcionamiento.*

El Consejo funcionará en Pleno o Comisión Permanente, pudiendo constituir también Comisiones Especiales en los términos establecidos por el Reglamento de funcionamiento interno.

Capítulo I *Del Pleno*

Artículo 8. *Funciones del Pleno.*

1. El Pleno del Consejo estará integrado por la Presidencia, Vicepresidencia, la totalidad de los Vocales y el Secretario.

2. Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

- a) Emitir informes de asesoramiento a la Administración Municipal para la elaboración de proyectos o iniciativas que afecten específicamente a las personas con discapacidad residentes en el municipio.
- b) Fomentar el desarrollo de acciones de información, análisis, elaboración y difusión de la información.
- c) Presentar iniciativas y formular recomendaciones en relación con planes o programas municipales de actuación, así como impulsar su cumplimiento.
- d) Promover y velar por el desarrollo de la participación social de los usuarios o de sus representantes legales, en la prestación y control de la calidad de los Servicios.
- e) Promover actuaciones y medidas que favorezcan el reconocimiento y aceptación de las diferencias, así como la igualdad de oportunidades.
- f) Aprobar las normas de funcionamiento interno.
- g) Designar al representante del Consejo Local en el Pleno provincial de Sevilla de Atención a Personas con Discapacidad.
- h) Crear Comisiones Especiales.
- i) Aprobar el programa anual de actividades a desarrollar por el consejo, así como la memoria anual de ejecución del mismo.

Artículo 9. *Constitución del Pleno y adopción de acuerdos:*

El Pleno queda constituido válidamente en segunda convocatoria, una hora más tarde, con la tercera parte de sus miembros. Sus acuerdos se adoptan por mayoría simple.

Artículo 10. *Régimen de sesiones.*

El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre. También lo hará con carácter extraordinario, cuando la trascendencia o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, por iniciativa del Presidente o de un tercio de los Vocales.

Capítulo II *De la Comisión Permanente*

Artículo 11. *Composición.*

1. La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente del Consejo, Vicepresidente y cuatro Vocales elegidos por el Pleno, tres de entre los comprendidos en la letra e), f), g) y h) del artículo 3.1 y uno de entre los comprendidos en las letras c), i) y j) del citado precepto, actuando como Secretario el del Consejo.

2. La constitución válida de la Comisión Permanente requiere la presencia de los cuatro vocales elegidos por el Pleno, y el Secretario.

Artículo 12. *Funciones.*

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- a) Preparar las sesiones del Pleno.
- b) Estudiar, tramitar y resolver las cuestiones que determine el Pleno.
- c) Apoyar e impulsar las Comisiones Especiales que se constituyan por el Pleno y coordinar su funcionamiento.

Artículo 13. *Régimen de sesiones y acuerdos.*

La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que sea acordada su convocatoria por el Presidente, adoptando sus acuerdos por mayoría absoluta de sus miembros.

Capítulo III
Del Presidente

Artículo 14. *Funciones.*

Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, presidir y moderar las sesiones de Pleno y de su Comisión Permanente.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas de régimen interno.
- d) Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo.
- e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Pleno y de su Comisión Permanente.

Artículo 15. *Suplencia.*

El Presidente será sustituido por el Vicepresidente en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa justificada.

Disposición adicional primera
Constitución del Consejo

El Consejo Municipal de Sevilla de Atención a las Personas con Discapacidad se constituirá en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

Sevilla a 28 de abril de 2010.—El Secretario General. P.D. La Jefa del Servicio de Administración de los Servicios Sociales, Nuria Hernández Boutón.

11W-6562

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Delegada de Salud y Consumo), por Decreto de resolución núm. 000722, de fecha 3-02-10, se ha servido disponer lo que sigue:

Examinado el expediente núm. D.S. 109/09, instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en calle Regla Sanz núm. 41, bajo izquierda de esta ciudad, vistos los informes emitidos al efecto y en virtud de la competencia atribuida por Resolución de Alcaldía núm. 723, de 28 de septiembre de 2007 y acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, de 27 de septiembre de 2007, vengo en adoptar las siguientes resoluciones:

Primera.—Ordenar a doña Manuela Barroso proceda a la limpieza (retirada de residuos y basuras) de la vivienda que habita sita en calle Regla Sanz núm. 41, bajo izquierda de esta ciudad, concediéndole al efecto un plazo de diez días.

Segunda.—Apercibirle, que de no realizar lo ordenado en el plazo señalado, será efectuado por los Servicios de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria.

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en

los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponerse directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 109 c) de la Ley 30/92 y su modificación Ley 4/99 y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

En Sevilla a 30 de marzo de 2010.—El Secretario General. P.D., El Jefe de Servicio de Salud, Fernando Martínez-Çañavate García-Mina.

253W-5055

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Departamento de Control de la Edificación.
Servicio de Disciplina Urbanística.
Sección: Administrativa.
Expte.: 13/2010.
Lugar: Barda. Juan XXIII núm. 203.
Responsable: Sr. Propietario.
Zona I
FVM.
Ref.: vía pública.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en la Unidad de Disciplina, Sección: Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de julio de 2007, se ha servido aprobar con fecha 3 de febrero de 2010, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Girada visita de inspección a la finca sita en Barda. Juan XXIII núm. 203, por la Sección Técnica del Servicio de Disciplina se emite informe en fecha 18 de enero de 2010, del siguiente tenor literal:

«Servicio de Disciplina Urbanística Sección Técnica expte: 0/2010. Decreto fecha: Oficio fecha de la visita: 10/11/09. Ubicación: Barda. Juan XXIII núm. 203. Persona que efectúa la visita: Don Francisco Javier Guillén Ramos. Vía pública negociado técnico: 2 zona 0 subzona 4 sr. Gerente: Se emite informe sobre la visita realizada en el lugar de referencia:

Descripción del inmueble o emplazamiento: Edificación de dos plantas, situada en esquina. Espacio libre de parcela. Clasificación del suelo: Urbano Consolidado. Calificación: Conservación Tipológica (CT). Antecedentes Promotor: Desconocido Domicilio: Barriada Juan XXIII, casa 203. Datos de la licencia: Sobre la finca no constan antecedentes de licencia.

Descripción de la obra o instalación: Las obras realizadas consisten en un cerramiento ejecutado con bloques prefabricados y puerta metálica. La superficie afectada es 10,75 m² y la altura 2,07 m. Estado de las obras o instalación. Estado: Terminadas y en uso. Presupuesto de las obras o instalación. El presupuesto de las obras es inferior a 6.000,00 euros.

Normativa de aplicación. Planeamiento de aplicación: Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 19 de julio de 2006, y publicado en el BOJA nº 174 el 7 de septiembre de 2006.